

5516/8
157

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.
contra Felix German Llans

de Alborge Zaragoza

Juez Instructor de
~~Se inició el expediente en~~ de enero de 1944

Fallado en de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en de 19.....

DON ANDOR URTEL LOPEZ Sargento de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa que por el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 3923-79 se sigue contra FELIX GERMAN GRAUS, de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial de Infantería Don MATEO MUÑOZ GOMEZ.

CERTIFICO : Que a los efectos que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así::.

Al 24.- SENTENCTA.-En Zaragoza a 27 de diciembre de 1979.- Año de la Victoria .- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 1 para ver y fallar la Causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 3927 de 1979 contra **FELIX GERMAN GRAUS**, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Alberguer; siendo el Ministerio Fiscal el Defensor y el acusado siendo ponente el Oficial 1º Henerifido del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Guerrero Gisber.- RESULTANDO : probado y así se declara que **FELIX GERMAN GRAUS** de ideas izquierdistas durante el dominio rojo fué presidente de las juventudes socialistas de las que hizo propaganda ;hizo guardias armadas ingresó en el ejército rojo al ser llamada su cuenta en el que permaneció hasta el final de la guerra.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el párrafo primero del art. 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar la circunstancia atenuante muy cualificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito y del daño causado y de aplicar los artículos 173 del citado Código y regla 5º del 67 del Código Penal .- Vistos los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de 9 de febrero de 1979.- FALIAMOS : Que debemos condenar y condenamos a **FELIX GERMAN GRAUS** como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas a la pena de **SEIS MESES Y UN DÍA** de prisión menor y accesorias legales siendole de abono la prisión preventiva y no habiendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1940 & 1979.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos **BALTASAR MAGALLÓN RUBERTCADO**. HAY otras cuatro firmas ilegibles .

Al 25 obra Auto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar en el que aprueba la anterior sentencia.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1940

Vº Bº.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3923 del año 1939 contra Feliz Germán Grans por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certiflico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certiflico.

El Pueblo ha quedado en la
comisaría de la villa.

Llamó al vecino Felix Geronimo Grueso.

Le dije que está ~~que~~
que vive en la calle del Pueblo & de la
de 7 de Octubre de 1910 y no procede
el expediente de su hermano fallecido.

Le dije el 27 de Marzo de 1911.

Pedrocello Fuentelba

517

517

Fundación - Zaragoza fechada el
Jueves - marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Regada —
Guardia } ~~Tall del Pórtico~~
Guardia } ~~Rivera~~

Seguidamente se cumplió lo mandado.
Festifino

— N.º —

A U T O

S E Ñ O R E S

- D. José Millanvelo A.
D. Félix Vergada B.
D. Angel Bartrolé F.

Zaragoza, a seis de
enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Félix Hermann Grans

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior á los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

José Pérez Martínez

Félix Andújar Pando

Luis Hernández Palacios

seguidamente se libran las comunicaciones
anotadas.

Notificación al Sr. Fiscal en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda enterrado y firmado de que es
ficticio.

De la Treu